

4. Establecimiento de un comité de expertos sobre un fondo interestatal de garantía para la Zona del Mar Mediterráneo */

La Conferencia,

Consciente de la gravedad de las amenazas que representan las diversas formas de contaminación para el medio ambiente del Mediterráneo,

Reconociendo que la Conferencia de Barcelona y los instrumentos jurídicos resultantes de esa Conferencia son un primer paso hacia la salvaguardia y la protección del Mar Mediterráneo,

Persuadida de que la cuestión relativa a la responsabilidad e indemnización, que es objeto del artículo 12 del Convenio, es de importancia fundamental y requiere, por consiguiente, "medidas apropiadas",

Convencida de la urgente necesidad de proteger a los Estados ribereños contra todo daño debido a la contaminación, sea ésta de origen accidental o de otra índole,

Pide a la Organización, tal como se define en el párrafo b) del artículo 2 del Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, que, en cuanto dicho Convenio entre en vigor y se celebre la primera reunión de las Partes Contratantes,

a) proponga que se estudie la posibilidad de crear un fondo interestatal de garantía para la Zona del Mar Mediterráneo y encomiende el estudio a un comité de expertos de las Partes Contratantes en el Convenio;

b) pida a dicho comité de expertos que informe a las Partes Contratantes sobre las consecuencias que tendría la creación de ese fondo, a fin de proceder ulteriormente a la eventual elaboración de los instrumentos jurídicos apropiados.

*/ Una delegación expresó las reservas de su Gobierno respecto de esta resolución.